



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



000471  
¡Gestión Para Todos!

990284

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2019-MPCH-A

Chincheros, 24 de enero del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

#### VISTO:

Informe N° 011-2019/-MPCH-PP/AEQ, de fecha 22 de enero del 2019, con número de registro N° 00222, Opinión Legal N° 07-2019-MPCH/U.A.L, de fecha 15 de enero, con número de registro 00153, Carta N° 001-2019-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, , de fecha 08 de enero del 2019, con número de registro 0018, Carta N° 030-2018-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, INFORME N° 097-2018-GCS/GM-MPCH, de fecha 11 de julio de 2018, con registro N° 4500, y la Carta N° 013-2018-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, de fecha 28 de junio de 2018, con registro N° 2631, y documentación adjuntada a folios (42) , y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades los gobiernos Locales entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes a colectivas; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, por ello son personas jurídicas de Derecho Público , con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, por tal los gobiernos Municipales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo provincial y distrital, promoviendo la inversión pública, y por ende el empleo, garantizando el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, ello de acuerdo a sus planes dentro de su jurisdicción para su desarrollo.

Que, estando que la recurrente señora ZOILA G. SALCEDO JAUREGUI, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales, de la Municipalidad Provincial de Chincheros , quien solicita cumplimiento del pactos colectivos para el periodo 2019, así que hace de nuestro conocimiento sobre el acta final de acuerdos de la negociación colectiva, por ello mediante INFORME N° 097-2018-GCS/GM-MPCH, CON N° con registro 4500, de fecha 11 de julio del 2018, en el mismo que da a conocer el informe final de la negociación colectiva correspondiente al año 2019, con los acuerdos arribados

Síguenos en:



2019



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



000470

de la comisión paritaria, que consta de 15 folios con documentos probatorios, en tal sentido la recurrente señala que dichos logros se encuentran incorporados ya en el Plan Multianual 2019-2022, resumen analítico de gastos correspondientes para el presente periodo, RDR, Gastos Corrientes 5.2.1.19.32; bonificación anual adicional por Vacaciones RDR, siendo ellos a partir de enero del 2019, un sueldo mínimo vital, el mismo que será pagado antes de hacer uso de sus vacaciones igualmente bonificaciones, (para otras ocasiones), así mismo, por el incremento de costo de vida, por la suma de (S/. 50.00) al que ya existe de (S/. 450.00), el mismo que llegara a la sumatoria de (S/. 500.00), puesto los (S/. 450.00) ya se ha estado percibiendo en una planilla adicional desde hace más de dos periodos. Así mismo adjunta en el presente el pantallazo, en donde refleja el resultado de los acuerdos logrados en el pacto colectivo, que ya fueron considerados en el Plan Multianual para el año fiscal 2019-2022., resumen analítico de los gastos corrientes, al año 2019.

Que, el Abg. **B. Mauro Moscoso Hurtado** responsable de la oficina de asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros pone en conocimiento el pronunciamiento, del Diario Oficial del Peruano, de fecha 12 de diciembre del 2015, al parecer el tira y afloja en cuestión de respeto a los beneficios adquiridos por los trabajadores de la municipalidad Provincial de Trujillo (MPT) mediante pactos colectivos, ha sido zanjado por la respuesta que el portafolio envió a la comuna provincial, que había pedido opinión técnica legal sobre el tema. En efecto, en el OFICIO N° 4024-2015-EF/50.07, de fecha 4 de diciembre del 2015, y que ingreso a la MPT el 11, el MEF aclara a la funcionaria Edil Charlene Miñano Vera, que dicho portafolio no tiene competencia para pronunciarse sobre el tema laboral, "( ) las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) establecidas en la Ley N° 28112, Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público y el TUO (Texto Único Ordenado ) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario, por lo tanto no absuelve consultas sobre temas genéricos relacionados al sentido y alcance de la Normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público" dice el documento firmado por RODOLFO ACUÑA NAMIHAS, director general de la DGPP.

Agrega que el Ministerio de Economía y finanzas "no es competente para pronunciarse sobre la aplicación de normas para resolver demandas de los trabajadores en sus mejoras de remuneraciones y que tienen como base los convenios colectivos, por tratarse de un tema de orden laboral."



000283

Síguenos en:





Más aun le recuerda a la Municipalidad Provincial de Trujillo que el Tribunal constitucional en sentencia del 3 de setiembre del 2015, ya resolvió la materia "las Leyes de Presupuesto Público del 2012 y 2013 prohibieron los incrementos salariales mediante negociaciones colectivas por austeridad"

Esto fue anulado por el TC reconociendo los derechos de los trabajadores a los beneficios de los pactos colectivos" dijo el regidor Carlos Fernández.

El Gerente General de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ISMAEL IGLESIAS LEON, a él no le había llegado ningún oficio del MEF "Los beneficios que se contemplan en los pactos colectivos deben estar enmarcados dentro de la Ley. Además, el pago de los mismos está sujeto a la disponibilidad de caja", dijo.

Así mismo, señala en la Ley de Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2019, en su artículo 6º ingresos del personal, prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional Gobierno Regional Gobiernos Locales, Ministerio Publico, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la Republica , Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Publicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma , modalidad o prioridad y fuente de financiamiento. Así mismo, que prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

No obstante a ello señala la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 03 de setiembre del 2015, en Pleno Jurisdiccional, sobre el EXPEDIENTE 0003-2013-PI/TC y 0023-2013-PITC caso Ley de Presupuesto Público, donde señala en al parte resolutive en el extremo de:

- 1) Declarar inconstitucional la prohibición de la negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la administración pública contenida en las disposiciones



000282

Síguenos en:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



impugnadas, en consecuencia fundada en parte, por las demandas de inconstitucionalidad, Interpuesta contra el artículo 6° de la Ley 29951, de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2015.

- a) Inconstitucionales las expresiones beneficios de otra índole y mecanismos, en la medida en que no se puede prohibir de modo absoluto, el ejercicio del derecho fundamental a la negociación colectiva en la administración pública, que implique acuerdos relativos, a los incrementos relativos.
- b) Inconstitucionalidad por conexión y por reflejar una situación de hecho inconstitucional, la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales, contenidas en los artículos de la Ley 30114, de presupuesto de sector público para el año fiscal 2014, y 6 de la Ley 30182, de presupuesto del sector público para el año fiscal 2015.

No obstante cabe señalar que los años 2015 y 2016 se produjo una reducción importante en la participación de las negociaciones colectivas solucionadas a través de laudos arbitrales registradas ante la Autoridad Administrativa del trabajo, pasando el 21% a 10% y 8% respectivamente lo cual sería resultado del posible subregistro de convenios colectivos señalado previamente.

En lo referido a las materias negociadas colectivamente, se observa que entre los años 2006 y 2016 se han venido acordando y sobre todo estableciendo mediante laudos arbitrales mejoras remunerativas a pesar de la prohibición establecida en las correspondientes Leyes anuales de presupuesto del sector público y desde el año 2013 en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que solo permite negociar mejoras de compensaciones no económicas.

Sin perjuicio de ello, sabemos que está pendiente regular el mecanismo de negociación colectiva en el sector público, en la línea de lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 3 de setiembre del año 2015, se encargó dicha labor al Congreso de la República, con el fin de viabilizar la negociación colectiva de remuneraciones en las entidades públicas a partir de la entrada en vigencia de la referida regulación.

Finalmente se observa que alrededor del 13% de entidades públicas del país vienen suscribiendo acuerdos vía negociación colectiva con sus respectivas organizaciones sindicales, según lo registrado por la autoridad administrativa de Trabajo.

Que, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto Alfredo Espinoza Quispe opina presupuestalmente lo siguiente: que la solicitud cuenta con presupuesto institucional de apertura (PIA), para el año 2019, en cuanto forma parte de la entidad el presupuesto dicha solicitud se realizara de acuerdo a los



000281

Síguenos en:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



ingresos propios del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (RDR) y el rubro 08 Otros Impuestos Municipales (DIM).

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades conferidas, por la Ley Orgánica de los Gobiernos Locales N° 27972, y estando a lo expuesto anteriormente, y conforme a los literales 1.1 Principio de Legalidad y 1.7 Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV de la Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Pacto Colectivo para el periodo 2019, suscrito por la Municipalidad Provincial de Chincheros y los trabajadores sindicalizados de la MPCH, conformado por la comisión paritaria el mismo que fue aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 138-2018-MPCH-SG**, de fecha 10 de abril del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Elaborar una planilla adicional por la suma de (S/. 50.00) Cincuenta con 00/100 soles desde el mes enero del presente año en curso, así mismo dar cumplimiento el abono de bonificación adicional por vacaciones un sueldo mínimo vital, el mismo que será pagado antes de hacer uso de ella, y por ultimo dar por cumplimiento la bonificación por otras ocasionales, los mismos que fueron considerados en el Plan Multianual para el año fiscal 2019, resumen analítico de gastos corrientes, al año 2019, así mismo, cumplir en todos sus extremos del acta final y aprobación de acuerdo de la Negociación Colectiva 2018, para el ejercicio fiscal 2019, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Chincheros y los representantes del Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales de Chincheros "SITRAMUNCH".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas (reglamentos de organización, funciones y manual de organización de funciones) que las rigen.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, a los interesados, Recursos Humanos, Tesorería, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS-APURIMAC  
  
Nilo G. Nejarro Rojas  
ALCALDE

Síguenos en:

